INFORMATIVO LEGAL
SEMANA DEL 11.07.2021 AL 17.07.2021

1. **Aprueban normas para la autorización de Evaluadores y Centros de Certificación de Competencias Laborales**

2. **Listado de empleadores elegibles calificados para la asignación del subsidio creado por el D.U. Nº 127-2020**

3. **Modifican derechos y beneficios del profesorado en el marco del Contrato de Servicio Docente**

4. **Modificación de votos para emitir resolución en Salas Superiores en materia Laboral y de la Seguridad Social**

5. **Aprueban la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022"**

OS Estudio OBREGÓN SEVILLANO

APRUEBAN NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADORES Y CENTROS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Mediante **D.S. N° 016-2021-TR** se aprobaron las normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de Evaluadores de Competencias Laborales y para la autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales.

De acuerdo con el Protocolo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral General N° 017-2020-MTPE/3/19, la evaluación de competencias es un proceso voluntario de comprobación de conocimientos, habilidades y actitudes de una persona obtenidas a lo largo de su experiencia laboral, según un estándar de competencia de un perfil o norma de competencia.

Siendo necesario capacitar y tener personal o instituciones idóneas y certificadas para que los interesados en una evaluación de competencia accedan a esta, se han determinado los procedimientos para que, tanto las personas naturales como jurídicas que desean prestar el servicio de evaluación, puedan obtener una autorización con vigencia indeterminada.

La persona natural interesada en obtener su autorización debe presentar como requisito único, el formato de solicitud establecido por el MTPE, declarando bajo juramento:

1. Tener un mínimo de 03 años de experiencia laboral vinculada a las funciones descritas en el estándar de competencia laboral;
2. Contar con conocimientos de comunicación en entornos virtuales a nivel básico; y
3. Aprobar la capacitación virtual de evaluadores de competencias laborales realizada por la DNCCL de manera gratuita.

En caso de **personas jurídicas**, los interesados deberán presentar, como único requisito, el formato de solicitud establecido por el MTPE, declarando bajo juramento que:

1. Es una persona jurídica, privada o pública, que desarrolla actividades económicas vinculadas a un estándar de competencia laboral.
2. Cumple con la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimo para evaluar el desempeño vinculado al estándar de competencia laboral.
3. Cuenta con evaluadores/as de competencias laborales autorizados/as por el MTPE en el estándar de competencia laboral.

La calificación del procedimiento administrativo, en ambos casos, esta sujeto a aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior que se realice sobre la veracidad de lo declarado.

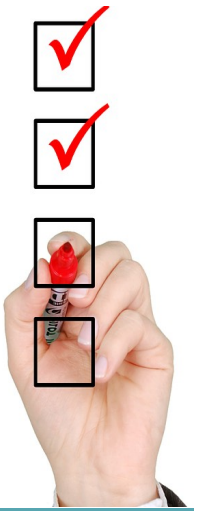

LISTADO DE EMPLEADORES ELEGIBLES CALIFICADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CREADO POR EL D.U. Nº 127-2020

Mediante **Resolución Ministerial N° 121-2021-TR** se aprobó el listado de empleadores elegibles que han calificado para la asignación del subsidio creado por el D.U. Nº 127-2020, Decreto que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado, respecto al mes de abril de 2021.

Los empleadores podrán verificar si han sido incluidos en esta lista en el siguiente enlace: Resolución Ministerial N° 121-2021-TR | Gobierno del Perú (www.gob.pe), y gestionarán el desembolso del subsidio siempre que, previamente, acrediten el cumplimiento de las condiciones indispensables en la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado - VIVA del Seguro Social de Salud - EsSalud.

MODIFICAN DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PROFESORADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Con la publicación de la **Ley N° 31278** se modificó el artículo 2° de la Ley N° 30328, referido a los derechos y beneficios del profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, que regulado por la Ley N° 29944, permite la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas en educación básica y técnico productiva.

De esta manera, se establece que el profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe los siguientes conceptos:

1. Una remuneración mensual, equivalente a lo que percibe un profesor nombrado en la primera escala magisterial.
2. Bonificaciones por condiciones especiales de servicio:
   - ⇒ De acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera.
   - ⇒ De acuerdo a la característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.

   Estas bonificaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual ni forman base de cálculo para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.
4. Asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).
5. Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad.
6. Vacaciones truncas.
7. Subsidio por luto y sepelio. Debiendo encontrarse en servicio efectivo para percibir el beneficio o haberlo estado al momento de fallecer.
8. Bonificación por escolaridad.
9. CTS al finalizar el año fiscal, a razón del 14% de la remuneración mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a 6 meses de servicios continuos.
10. Licencia, con goce de remuneraciones, por el fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

MODIFICACIÓN DE VOTOS PARA EMITIR RESOLUCIÓN EN SALA SUPERIOR EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LEY N° 31281

Se modifica el artículo 144° del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto a los votos conforme que son requeridos en las Salas Superiores para emitir resolución en materia penal, laboral y de seguridad social.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 144. Resoluciones. Votos

En las Salas de la Corte Suprema, cuatro votos conformes hacen resolución.

En las Salas Superiores tres votos conformes hacen resolución, tratándose de las que ponen fin a la instancia, y en los demás casos bastan dos votos conformes.

En las Salas Superiores Penales, Laborales o las que resuelvan materias laborales o de seguridad social, se requiere de dos votos conformes para formar resolución. Salvo las excepciones que señala la Ley.

Los votos, incluso los singulares y discordantes, se emiten por escrito, con firma de su autor. Todos se archivan conjuntamente con una copia de la resolución.

EDUCACIÓN

APRUEBAN LA "ESTRATEGIA PARA EL BUEN RETORNO DEL AÑO ESCOLAR Y LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES 2021-2022"

Mediante **R.M. N° 245-2021-MINEDU**, se aprobó la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022", con la cual se busca que la educación básica en todos sus niveles y modalidades, consoliden y continúen con sus aprendizajes en las mejores condiciones, garantizando que el servicio educativo sea oportuno y de calidad.

Siendo necesario que, en la actual coyuntura de la emergencia sanitaria, el servicio educativo adopte medidas y decisiones para un desarrollo escolar en las mejores condiciones, sin dejar de lado a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se espera que, en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, poblado o distrito, y con la aplicación de medidas propias del contexto, de bioseguridad y sociales, se determine la forma de prestación del servicio educativo, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de cuatro principios centrales, que son:

⇒ **Seguro:**
Bajo un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.

⇒ **Flexible:**
Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, sin dejar de lado las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.

⇒ **Gradual:**
El retorno a la presencialidad o semipresencial implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el MINSA.

⇒ **Voluntario:**
Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la Institución Educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes.

La estrategia se organiza en 4 componentes y 4 estrategias transversales:

- **COMPONENTE 1:**
  Acceso y continuidad para el desarrollo de competencias de los estudiantes.
- **COMPONENTE 2:**
  Dotación y fortalecimiento de competencias del personal de las Instituciones Educativas, programas educativos, redes, UGEL y DRE.
- **COMPONENTE 3:**
  Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital.
- **COMPONENTE 4:**
  Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes

Estrategias transversales:

- ◊ Territorial
- ◊ Intersectorial
- ◊ Con actores de la sociedad
- ◊ De comunicaciones